

*Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la Autoridad  
Nacional de Control del Poder Judicial*

**Resolución Administrativa N.º 0001-2026-OCPC-ANC/PJ**

Lima, 09 de enero de 2026

**LA RESPONSABLE DE LA OFICINA CENTRAL DE CONTROL PREVENTIVO Y CONCURRENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL (ANC);**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- Que, la Ley N.º 30943 - Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, establece que este órgano tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, excepto jueces supremos, contando para ello con autonomía administrativa, funcional y económica. En ese sentido, la Autoridad Nacional de Control (ANC) es el Órgano rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

**Segundo.**- Que, el control preventivo constituye un mecanismo esencial para identificar de manera anticipada factores de riesgo que inciden negativamente en la celeridad procesal, permitiendo adoptar medidas correctivas oportunas sin necesidad de activar procedimientos disciplinarios, contribuyendo así a la mejora continua del servicio de justicia.

**Tercero.**- Que, la sobrecarga procesal afecta el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva y al plazo razonable, siendo necesario implementar acciones de control preventivo orientadas a optimizar la gestión judicial, fortalecer las buenas prácticas jurisdiccionales y reducir la acumulación innecesaria de expedientes, advirtiéndose que un porcentaje significativo de la carga procesal obedece a deficiencias en la gestión del despacho judicial, prácticas dilatorias evitables, deficiente impulso procesal y falta de estandarización de criterios administrativos.

**Cuarto.**- Que, resulta necesario implementar una estrategia de control preventivo, orientación y acompañamiento técnico dirigida a identificar factores

*Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la Autoridad  
Nacional de Control del Poder Judicial*

de riesgo que incidan en la sobrecarga procesal, así como promover buenas prácticas de gestión judicial que contribuyan a la descarga procesal sin afectar la independencia jurisdiccional.

**Quinto.-** Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2023-JN-ANC-PJ publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de octubre de 2023, en su artículo 33 determina las funciones de esta Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente, entre las que se encuentran: “2. Aprobar, coordinar y diseñar las estrategias de las oficinas a su cargo (...) 6. Diseñar y coordinar estrategias preventivas para evitar inconductas funcionales de todos los jueces y auxiliares, con excepción de los jueces supremos en el ámbito de su competencia”.

**Sexto.-** Que, la estrategia de control preventivo para la descarga procesal, consiste en realizar visitas preventivas y de monitoreo, la cual se implementará de acuerdo con los siguientes criterios, lineamientos y disposiciones:

**6.1 Identificación de órganos jurisdiccionales**

Los Jefes de todas las Oficinas Descentralizadas de Control, deberán coordinar con la Presidencia de las respectivas Cortes Superiores de Justicia, a la cual pertenecen, a fin de generar una data que contenga la siguiente información:

- Órganos Jurisdiccionales con mayor carga procesal.
- Expedientes con mayor antigüedad (señalar año).
- Duración promedio de los procesos judiciales por órgano jurisdiccional.
- Procesos sin impulso procesal por órgano jurisdiccional.

La data obtenida será con la finalidad de seleccionar los órganos que formarán parte de la estrategia para coadyuvar a la descarga procesal. De no ser factible obtener toda la información antes detallada, previo a la ejecución de la estrategia dispuesta, la información faltante se podrá obtener una vez ejecutada la estrategia, consistente en la realización de visitas judiciales preventivas y de monitoreo constante.

**6.2 Supervisión preventiva de la gestión del despacho judicial**

Las acciones de control preventivo comprenderán:

- Revisión técnica del impulso procesal oportuno.
- Identificación de expedientes inactivos o paralizados.

*Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la Autoridad  
Nacional de Control del Poder Judicial*

- Análisis de prácticas administrativas que impacten en la celeridad.

**6.3 Visitas preventivas de orientación**

Los jueces contralores realizarán visitas de carácter técnico-orientador, con la finalidad de:

- Identificar cuellos de botella.
- Formular recomendaciones específicas de gestión.
- Proponer mecanismos de priorización de expedientes antiguos.
- Promover la estandarización de prácticas administrativas eficientes.
- Establecer un cronograma y/o estrategia mensual para la reducción de la carga procesal y resolución de expedientes.

**6.4 Recomendaciones técnicas para la descarga procesal**

Las recomendaciones podrán incluir:

- Programación de audiencias, consistentes en agrupar y realizar en una sola sesión -o en sesiones continuas y próximas- varios actos procesales que normalmente se llevarían a cabo en audiencias separadas, siempre que la ley lo permita y sin afectar el derecho de defensa ni el debido proceso.
- Uso eficiente de herramientas digitales y notificaciones electrónicas.
- Depuración de expedientes sin actividad procesal relevante, conforme a ley.
- Revisión de criterios internos de distribución de carga laboral.

**Séptimo.-** Que, la ejecución de la estrategia planteada para coadyuvar a la descarga procesal se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Selección de una muestra de 5 a 10 órganos jurisdiccionales dependiendo la cantidad con la que cuente cada Corte Superior de Justicia, utilizando los criterios detallados en el numeral 6.1 del considerando sexto de la presente resolución. Dicha muestra la seleccionará el Jefe de la ODANC en coordinación y colaboración de los presidentes de Cortes Superiores.
- Una vez seleccionados los órganos jurisdiccionales, se realizará un trabajo de ayuda de descarga procesal que

*Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la Autoridad  
Nacional de Control del Poder Judicial*

comprenderá todo el año, siendo que en el presente año 2026 se iniciará en el mes de marzo.

- Los Jefes de las ODANC y los responsables de las Unidades Descentralizadas de Prevención, Supervisión e Inspección de la ANC-PJ serán los encargados de llevar a cabo las visitas preventivas, prioritariamente de manera virtual, cuando menos una vez al mes y, aplicando lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.4 de la presente resolución.
- En cada visita se registrarán e identificarán los progresos alcanzados por el órgano jurisdiccional, así como las deficiencias y carencias de las cuáles adolece, con la finalidad de establecer mecanismos para la superación de dichas falencias.
- Las falencias que no puedan ser subsanadas por el órgano jurisdiccional visitado, serán puestas en conocimiento de los Jefes de ODANC.
- El Jefe de la ODANC, en los casos que se consideren necesarios, informará a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia la existencia de la necesidad de asignación de mayor personal o de un equipo de descarga, a fin de lograr la descarga procesal en el órgano jurisdiccional visitado.

**Octavo.-** Que, las visitas preventivas a las que se alude en la presente resolución no revisten carácter sancionador; sin embargo, ello no impide que, de considerarse necesario, el Jefe de la ODANC disponga la realización de una visita judicial ordinaria o extraordinaria y que, en el marco de estas, se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

**Noveno.-** Que, los Jefes de las ODANC, informarán a la Responsable de la Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la ANC-PJ, los resultados obtenidos producto de la estrategia dispuesta en la presente resolución, en las siguientes fechas:

- Primer Informe : 29 de mayo.
- Segundo Informe : 28 de agosto.
- Tercer Informe : 27 de noviembre.
- Informe final : Hasta el 31 de diciembre e incluirá un consolidado anual.

**Décimo. -** La finalidad de las estrategias es establecer lineamientos de control preventivo que permitan a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial coadyuvar a la reducción de la carga procesal y a la mejora de la eficiencia en la gestión de los órganos jurisdiccionales, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva y el respeto al plazo razonable de los procesos.

*Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la Autoridad  
Nacional de Control del Poder Judicial*

**Décimo Primero.** - La presente resolución es de aplicación obligatoria para todas Oficinas Descentralizadas de Control y las Unidades Descentralizadas de Prevención, Supervisión e Inspección de la ANC-PJ.

Por lo expuesto y, estando a lo dispuesto en los numerales 2) y 6) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** como política estratégica de esta Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la realización de la acción de control preventiva consistente en establecer una estrategia que coadyuvara a la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales. Dicha Política Estratégica se ejecutará conforme a lo dispuesto en los considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la ANC-PJ, así como todas Oficinas Descentralizadas de Control y las Unidades Descentralizadas de Prevención, Supervisión e Inspección, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración de la ANC-PJ, a las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ y a las Unidades Descentralizadas de Prevención, Supervisión e Inspección de la ANC-PJ.

**REGÍSTRESE, OFÍCIESE y CÚMPLASE. –**

(Firmado digitalmente por)

---

**NELLY PINTO ALCARAZ**  
Jueza Superior - Responsable  
Oficina Central de Control Preventivo  
y Concurrente de la ANC - PJ